mesta o agl ge o agl ge delos dichos pastores, vecinos y vos emplazo
y prestados mandamos vos los dichos oficiales por vos presentados, los otros
nos mandamos de dia y vos emplazamos que dentro en el consejo
Fuenca, de como esta carta vos fue mostrada o el traslado della signado
dicho es, la suplicedes mandar agl ge esto pues y por esto fue llamado y de
cual gel y vos lo mostrare testo signado o su signo por y nos fagamos
en como a pedido que mandado el no fuera cual al consejo de oficio dela
estranyo la cual ley dar gela dada en villa real dezimo siete años
de enero era de mill y trezientos y ochenta y nueve años. E fecha fonsebo notario
mayor de castilla la mando dar de parte del rey don luis dios estriano del rey
la fizo escrivir sendo nuestro del rey dios. E agora los dichos pastores del concejo
dela mesta de nuestro genero y delos nuestros pregunto embiar nos pedir y les
a firmasemos la dicha carta y gela mandasemos gelar agora y de ay adelante
en todo bien y complidamente segund y en esta carta va incorporada y nos el sobre
dicho rey don luis por los fechos bien y merced conyemos lo por bien y afirmolos la esta
carta del dicho rey don alfonso nuestro abuelo y mandamos gelas valer y que gelas guarden
agora y de ay adelante en todo bien y complidamente segund y en ella se contiene
y en esta carta va incorporada y segund y mejor y mas complidamente les valio
y fue guardada en tiempo del dicho rey don alfonso nuestro abuelo y del rey don enrique
nuestro padre y dios perdone y en el nuestro fasta ay. E defendemos firmemente y alguno
o algunos no sean osados de ir y de pasar contra ella ni contra parte della
agora ni de ay adelante por pena ni pesquisa ni mengua en ninguna ni en al
guna cosa en que lo hiciere contra la carta ni de mas pechar
nos da en pena mill maravedis de la buena moneda cada uno por cada vez
que el dicho dicho pastor o agente se los tomase todos los dineros y menos
cabos y por ende fiziere y testimonio dellos. E esto les mandamos dar
esta carta sellada en pergamino de cuero y sellada con nuestro sello de
plomo colgado dada en las cortes de soria dieze de febrero era de mill y
trezientos y dieze y ocho años. Yo don lope la fizo escrivir por mandado del
rey don luis. Alvarus de geremo. Don lope alvarez mi chanciller. Yo
el cuero y oyendo leer la dicha carta donde este traslado fue sacado por mi